ANEXO No. 03
INVITACIÓN PÚBLICA No. IPCM-DTCA-084-2021

DETERMINACION DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS

1. VERIFICACION OFERTAS ECONOMICA

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	VIVA WEB & GRAPHICS	900.086.512-3	$ 2.808.400
2	PROSELCA SAS	901.309.907-1	$ 3.689.000

Luego de realizada la verificación aritmética a los valores unitarios antes de impuestos, a continuación, se totaliza la oferta con el valor de IVA ofertado:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA					
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta antes de IVA**	**Total IVA Ofertado**	**Valor Propuesta valor unitario después de IVA**
1	PROSELCA SAS	901.309.907-1	$ 3.100.000	$589.000	$ 3.689.000
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO					
1	VIVA WEB & GRAPHICS	900.086.512-3	$ 2.360.000	$448.400	$ 2.808.400

OBSERVACIÓN 1: Después de realizada la verificación Económica se logró evidenciar que el proponente **VIVA WEB & GRAPHICS** y al compararla con el promedio del precio unitario referido en el análisis de mercado del estudio previo, se evidenció que el valor ofertado, se encontraba por debajo del 20%, lo cual resulta inadecuado, ya que de acuerdo con lo consignado en la GUÍA SECOP:

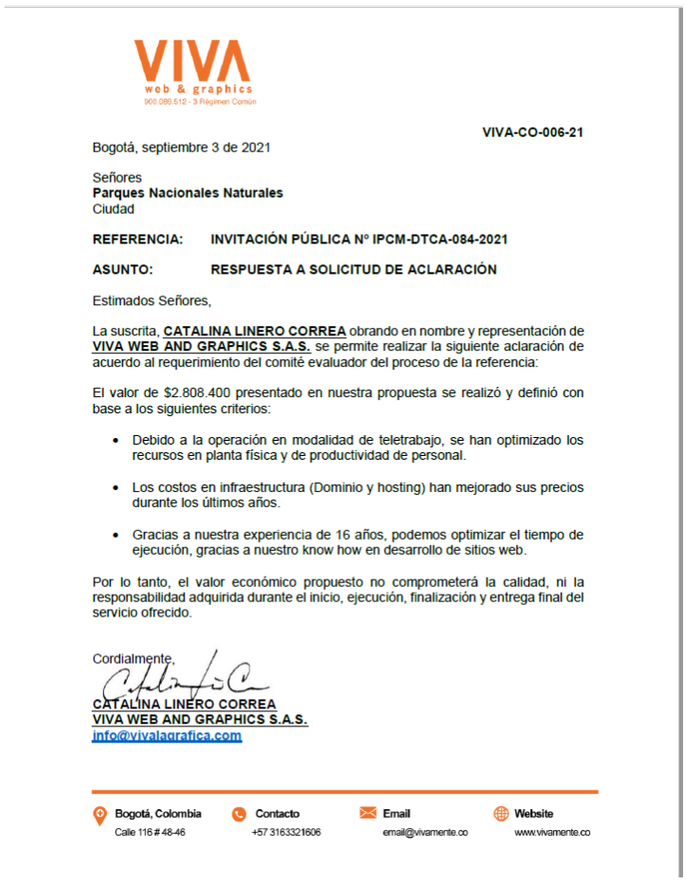
> *"Manejo de ofertas artificialmente bajas para el proceso de contratación para criterio de la Entidad", el precio NO se considera suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.*
>
> *Según esta Guía del SECOP: "Las ofertas artificialmente bajas llevan a:*
>
> *(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos.*
> *(b) Distorsiones del mercado."*

Por tal motivo y con el fin de que haya claridad en ese sentido, solicitamos al oferente mencionado el día 2 de septiembre de 2021, hasta el 3 de septiembre de 2021 a las 2:00 pm, es decir, un día hábil para aclarar

esta inquietud con respecto al valor de su oferta presentada agotando el procedimiento establecido en el artículo N° 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, otorgando un dia habil para tal fin.

Después de cumplido el tiempo para presentar las respectivas aclaraciones, el proponente **VIVA WEB & GRAPHICS,** respondieron a tal solicitud.

Ahora bien, de acuerdo al orden de elegibilidad y De conformidad con las Nota No. 4 del numeral 4to del Estudio previo que indica: **"Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."** se procederá a hacer los respectivos análisis:



VIVA
web & graphics
900.086.512 - 3 Régimen Común

VIVA-CO-006-21

Bogotá, septiembre 3 de 2021

Señores
Parques Nacionales Naturales
Ciudad

REFERENCIA: **INVITACIÓN PÚBLICA Nº IPCM-DTCA-084-2021**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

Estimados Señores,

La suscrita, **CATALINA LINERO CORREA** obrando en nombre y representación de **VIVA WEB AND GRAPHICS S.A.S.** se permite realizar la siguiente aclaración de acuerdo al requerimiento del comité evaluador del proceso de la referencia:

El valor de $2.808.400 presentado en nuestra propuesta se realizó y definió con base a los siguientes criterios:

- Debido a la operación en modalidad de teletrabajo, se han optimizado los recursos en planta física y de productividad de personal.
- Los costos en infraestructura (Dominio y hosting) han mejorado sus precios durante los últimos años.
- Gracias a nuestra experiencia de 16 años, podemos optimizar el tiempo de ejecución, gracias a nuestro know how en desarrollo de sitios web.

Por lo tanto, el valor económico propuesto no comprometerá la calidad, ni la responsabilidad adquirida durante el inicio, ejecución, finalización y entrega final del servicio ofrecido.

Cordialmente,

CATALINA LINERO CORREA
VIVA WEB AND GRAPHICS S.A.S.
info@vivalagrafica.com

Bogotá, Colombia
Calle 116 # 48-46
Contacto
+57 3163321606
Email
email@vivamente.co
Website
www.vivamente.co

Imagen 1. Respuesta del oferente **VIVA WEB & GRAPHICS**

En primer lugar, La aclaración presentada por el proponente **VIVA WEB & GRAPHICS,** Para los evaluadores técnicos, las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; para la Entidad Estatal y teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado por el proponente presentan ítems muy por debajo en un 30% de los 20% mínimo aceptable, estas aclaraciones no demuestran la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios, puesto que estos precios ponen en riesgo la sostenibilidad de la oferta, la ejecución del contrato y estas aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que se puede estar utilizando la oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Por otro lado, es importante resaltar que, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el numeral **3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO,** guion **3,** en el título de **"ESPECIFICACIONES**

TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO", se establece que …*El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.*

Así mismo y de acuerdo al numeral **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** correspondiente al título ya citado, s**e** debe tener en cuenta los siguientes numerales, los cuales influyen junto al enciso mencionado anteriormente, en la determinación de los costos y debe ser de cabal cumplimiento por parte del contratista:

a. **Entregar los servicios** activos y funcionales en la web y verificados en la oficina administrativa del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, ubicadas en la ciudad de Riohacha. En todo caso, la supervisión debe acompañar los procesos de verificación de calidad y cumplimiento en la entrega.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrado y cumpla con las características requeridas.
e. Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad del servicio adquirido
n. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

Es claro precisar, que la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la **diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas**. Lo que quiere decir que la misma está en todo su derecho de estudiar los precios ofertados.

Es importante tener en cuenta que con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de Estado ha dicho que *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".* Así mismo, para la entidad Estatal es importante garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales son los que deben reinar en este tipo de trámites.

Por lo anterior, no se acepta la aclaración del proponente **VIVA WEB & GRAPHICS,** por lo tanto, NO CUMPLE y se EXCLUYE del presente proceso.

Teniendo en cuenta que solo se presentaron dos (2) oferentes, se continúa entonces con el análisis de la propuesta del proponente **PROSELCA SAS,** quien presentó oferta económica del precio unitario referido en el análisis de mercado del estudio previo y se procede a realizar la evaluación técnica:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
PROSELCA SAS	901.309.907-1	X		4

OBSERVACIONES: no se presentan observaciones al cuadro anterior.

1. **VERIFICACION EXPERIENCIA**

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
PROSELCA SAS	X		2

OBSERVACIONES: Una vez verificado el requisito de experiencia, se pudo evidenciar que el proponente, **PROSELCA SAS,** no cumpln con el requisito, sin embargo, se le solicitó al proponente subsanar el requisito de experiencia, dado que en la oferta presentada en la plataforma SECOP II, no se evidenció dicho requisito mínimo solicitado en el documento de invitación y teniendo en cuenta la guía del SECOP II

"El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, **para lo cual deberá anexar como mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento a satisfacción** que deberá contener los siguientes aspectos: • nombre de la empresa o entidad contratante' nombre del contratista ',número de contrato (si tiene)' objeto' del contrato' fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año), certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción. 'Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. **No se aceptarán actas de Liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia**. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas ley 1882 de 2018. **(Negrilla fuera del texto original).**

Lo anterior de conformidad con el parágrafo N°1 del artículo N°5 de la ley 1882 de 2018 el cual modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Luego de cumplido el tiempo establecido para el proceso de evaluación se pudo constatar que el proponente **PROSELCA SAS,** subsanó el requisito de experiencia solicitada.

Por consiguiente, el mejor postor, es el proponente **PROSELCA SAS** Identificado con **NIT. 901.309.907-1,** quien ha cumplido con la experiencia, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y ha ofertado el precio más bajo resultante de la sumatoria del valor de cada uno de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, el evaluador recomienda a la ordenadora del gasto de la DTCA de Parques Nacionales de Colombia, adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía IPCM-DTCA-084-2021 a **PROSELCA SAS** Identificado con **NIT. 901.309.907-1** toda vez que CUMPLE con la propuesta técnica establecida en el proceso de selección.

En constancia se expide en Riohacha, a los 3 días del mes de septiembre de 2021.

NIANZA DEL CARMEN ANGULO PAREDES
Jefe de Área Protegida
SFF Los Flamencos

Proyectó: Epitre